



Patricia Corbova
PATRICIA CORBOVA PEREZ ALBELA
Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano
y Gestión Documental

Resolución Viceministerial

N° 033 - 2016 - MINEDU

Lima, 16 MAR 2016

Visto, el Informe N° 003-2016-MINEDU/MGP-DIGESU/DICOPRO, y el Informe N° 180-2016-MINEDU/SG-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante la Ley N° 29488 se creó la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, sobre la base de las sedes en dicha provincia de las Universidades Nacionales del Callao y José Faustino Sánchez Carrión;

Que, el artículo 5 de la referida Ley, establece que el Poder Ejecutivo designa, mediante el Ministerio de Educación, a la Comisión Organizadora de dicha Universidad, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 23733, Ley Universitaria, y la Ley N° 26439, Ley de creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU); normas actualmente derogadas por la Ley N° 30220;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 458-2012-ED de fecha 27 de noviembre de 2012, se designó a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por Manuel Alejandro Borja Alcalde, Presidente; Indalecio Enrique Horna Zegarra, Vicepresidente Académico; y Reyna López de Montoya, Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220 establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los



Universidad Nacional de Cañete

Carlos Eduado Villanueva Aguilar

Dr. Carlos Eduado Villanueva Aguilar
PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA UNDC



PATRICIA CORDOVA PEREZ ALBELA
Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano
y Gestión Documental

instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, a través del Informe N° 003-2016-MINEDU/MGP-DIGESU/DICOPRO, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, señala que se ha visto por conveniente reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, proponiendo a tres personas que, de acuerdo con las entrevistas realizadas, y tomando en consideración su trayectoria sustentada en sus hojas de vida, cumplen con los requisitos para desempeñarse como miembros de dicha Comisión;

Que, de acuerdo al literal l) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, constituir y reconstituir las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29488, Ley que crea la Universidad Nacional de Cañete; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que estará integrada por:

- CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR, Presidente;
- JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA, Vicepresidente Académica; y
- EDWIN AGUSTIN VEGAS GALLO, Vicepresidente de Investigación.

Artículo 2.- Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 20 días hábiles, un informe sobre el estado situacional de la implementación del Proyecto de Desarrollo Institucional de la referida Universidad y el plan de trabajo para los próximos 12 meses.

Artículo 3.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Viceministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Universidad Nacional de Cañete

 Dr. Carlos Eduardo Villanueva Aguilar
 PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA UNOC



ELABORADO POR
 FLAVIO FIGALLO RIVADENEYRA
 Viceministro de Gestión Pedagógica

Atlantic International University

*The trustees and Officers of the University
In recognition of the successful completion of the prescribed course of study in*

The School of Social and Human Studies

Confer upon

Edwin Agustin Megas Gallo

the degree of

Doctor of Philosophy (Ph.D)

with a major in

Political Science

*With all the rights, privileges, responsibilities, and honors thereto appertaining. In Witness Whereof,
the seal of the University and the signatures of the officers are affixed as authorized by the Board of
Trustees in Honolulu, State of Hawaii, on the eleventh day of August, Two Thousand and Six.*

Universidad Nacional de Cañete



[Signature]

Dr. Carlos Edua Villanueva
PRESIDENTE COMITÉ ORGANIZADORA



RECORDED IN THE PERMANENT
ARCHIVES UDS630HPS11771

[Signature]
Dean of University

[Signature]
Chairman of the Board of Trustees

000684

State of Hawaii
City & County of Honolulu

1st Circuit

I certify that this document:

August 11, 2009, is a Letter of Completion (1 pg)

Diploma (1 pg)

Transcript (pg(s))

issued by Atlantic International University

Atlantic International University

L. Rodes
Notary Public

Subscribed and sworn to before me this

2nd day of September, 2009 at

Cheryl Rodes Kaster
Cheryl Rodes Kaster
My Commission Expires: 4/24/13

Date: 8/11/09

Name: Cheryl Kaster

Date Description: 1 pg Diploma

other

Cheryl Rodes Kaster 9/3/09
Signature Date
NOTARY PUBLIC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
CERTIFICA. Que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL, que he tenido a la vista, queda anotado con número o de Registro 881 en el folio N° 06 del Libro Respectivo
SANTIAGO DE CAÑETE DE... DEL 201...
ABADOSINYO VILALTA
SECRETARIO GENERAL

02 MAR 2017

Universidad Nacional de Cañete
Dr. Carlos Eduardo Villanueva Aguilar
PRESIDENTE COMISION ORGANIZADORA UNDC



Resolución de Comisión Organizadora N° 47-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 28 de marzo de 2017

VISTOS: Acta N° 006-2017 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 28.03.2017, Oficio N° 058-2017/UNDC/CO/PVPIN-EAVG de fecha 14.03.17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, mediante Oficio N° 058-2017/UNDC/CO/PVPIN-EAVG de fecha 14.03.17 el Dr. Edwin Agustín Vegas Gallo – Vicepresidente de Investigación de la UNDC, remite la propuesta de profesionales para personal del Órgano de Investigación, los mismos que se encuentran debidamente registrados en DINA.


Que, el Modelo del Licenciamiento se enmarca en la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. En ella, el licenciamiento, conjuntamente con la acreditación, el fomento y los sistemas de información, conforman los cuatro pilares del Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC). En dicho sistema, el licenciamiento opera como un mecanismo de protección del bienestar individual y social al no permitir la existencia de un servicio por debajo de las condiciones básicas de calidad.

Que, el objetivo del Licenciamiento se define como el procedimiento obligatorio que tiene como objetivo verificar que las universidades cumplan las Condiciones Básicas de Calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y puedan alcanzar una licencia que las habilite a prestar el servicio educativo.

Para ello, la SUNEDU, en el marco del artículo 15 de la Ley Universitaria, ha aprobado la Matriz de Indicadores de CBC. Conforme a lo señalado en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Universitaria, es función de la SUNEDU revisar y actualizar periódicamente las CBC. La obligatoriedad del proceso de licenciamiento se sustenta en la necesidad de que la universidad opere con una habilitación legal otorgada por el Estado para la prestación de servicios.

Que, el numeral 5 señala el Cronograma de prestación que establece los plazos para la presentación de la solicitud de licenciamiento institucional de universidades con autorización provisional y definitiva en ocho grupos, ordenados de acuerdo con la antigüedad de dicha autorización. La revisión documentaria de los grupos se llevará a cabo trimestralmente. Cabe anotar que el cronograma no restringe la facultad de las universidades de presentarse en fecha anterior a la señalada.

Que, la Universidad Nacional de Cañete se encuentra considerada en el Grupo 6 cuyos plazos de presentación a la precalificación corresponde del 15.03.17 al 15.04.17.


 Universidad Nacional de Cañete
 Dr. Carlos Eduardo Villanueva Aguilar
 PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA UNDC





Resolución de Comisión Organizadora N° 47-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 28 de marzo de 2017

Que, El Órgano Universitario de Investigación, se encuentra dentro de las Condiciones Básicas de Calidad –CBC, en el indicador 32: "Existencia de un órgano universitario de investigación cuyo responsable cuenta con un grado de doctor" y el medio de verificación 4.2. Documento que muestra la existencia de un órgano universitario de investigación, aprobado por la autoridad competente de la universidad.

Que, estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC y a lo acordado por la Comisión Organizadora en sesión extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Órgano de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete, que estará integrado por los siguientes profesionales:

- Dr. Carlos Eduardo Villanueva Aguilar
- Dr. José Octavio Ruiz Tejada
- Dr. Edwin Agustín Vegas Gallo
- Dra. Miriam Viviana Nández Silva
- Mg. Daniela Milagros Landa Acuña
- Mg. Roger Leandro Díaz Villegas
- Mg. Blgo. Enrique Javier Yactayo Carrión



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución
Presidencia
Vicepresidencias (2)
Sub Comisión de Licenciamiento
Oficina de Imagen Institucional y Comunicación
Archivo
ADV/Sec.Gral





PERSONAL ASIGNADO AL ÓRGANO DE INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE*

N°	Personal	Grado académico	Cargo
1	Carlos Eduardo Villanueva Aguilar	Doctor	Presidente de la comisión Organizadora de la UNDC
2	José Octavio Ruiz Tejada	Doctor	Vicepresidente Académico de la comisión Organizadora de la UNDC
3	Edwin Agustín Vegas Gallo	Doctor	Vicepresidente de Investigación de la comisión Organizadora de la UNDC
4	Miriam Viviana Ñañez Silva	Doctor	Docente/Integrante del órgano de Investigación
5	Daniela Milagros Landa Acuña	Magister	Docente/Integrante del órgano de Investigación
6	Roger Leandro Díaz Villegas	Magister	Docente/Integrante del órgano de Investigación
7	Enrique Javier Yactayo Carrión	Biólogo	Asistente del órgano de Investigación

*Resolución de la Comisión Organizadora N° 47 – 2017 - UNDC



Universidad Nacional de Cañete

Dr. Carlos Eduardo Villanueva Aguilar
PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA UNDC

000000

UNIVERSITY OF KENYA



THE UNIVERSITY OF KENYA
NAIROBI

SCHOOL OF DISTANCE EDUCATION
NAIROBI

DEPARTMENT OF EDUCATION
NAIROBI

UNIVERSITY OF KENYA
NAIROBI

